



SUMARIO

	Página
Refugiados y apátridas (<i>continuación</i>)	
Problemas de la asistencia a los refugiados: informes de la Organización Internacional de Refugiados y del Alto Comisionado para los Refugiados (A/1884 (capítulo VI), A/1948, A/2011, A/C.3/563, A/C.3/L.210, A/C.3/L.212, A/C.3/L.213) (<i>continuación</i>)	219

Presidenta : Sra. Ana FIGUEROA (Chile).

En ausencia de la Presidenta, ocupa la presidencia el Sr. Dehousse (Bélgica), Vicepresidente.

Refugiados y apátridas (*continuación*)

[Tema 30]*

Problemas de la asistencia a los refugiados: informes de la Organización Internacional de Refugiados y del Alto Comisionado para los Refugiados (A/1884 (capítulo VI), A/1948, A/2011, A/C.3/563, A/C.3/L.210, A/C.3/L.212, A/C.3/L.213) (*continuación*)

[Tema 31]*

OBSERVACIONES SOBRE LA PUBLICACIÓN « LOS REFUGIADOS EN LA POSGUERRA » ** (*continuación*)

1. AZMI Bey (Egipto) dice que nunca ha tenido la intención de impugnar la buena fe de la Fundación Rockefeller, que fué quien costeó la publicación de *Los refugiados en la posguerra*¹ ni la del Sr. Jacques Vernant, que dirigió la encuesta. Muchas obras publicadas sobre Egipto contienen errores, pero *Los refugiados en la posguerra* contiene aseercciones difamatorias contra las cuales el Gobierno de Egipto desgraciadamente se verá obligado a entablar un proceso. El orador está dispuesto a ir tan lejos como el representante de Turquía (383a. sesión) en el camino de la conciliación, pero se siente obligado a presentar un proyecto de resolución (A/C.3/L.210) relativo a la cuestión de principio de que se trata.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

** Obra publicada en francés con el título *Les réfugiés dans l'après-guerre* y en inglés con el de *The Refugee in the Post-war World*. No existe edición en español.

¹ Documento A/AC.36/6 (Ginebra, diciembre de 1951).

2. La Sra. DOMANSKA (Polonia) manifiesta que, aunque en virtud del artículo 47 del reglamento la Secretaría debe imprimir y distribuir los documentos de la Asamblea General, no está obligada a imprimir documentos compilados por particulares ni a otorgarles una signatura de las Naciones Unidas. Nadie puede impedir al Sr. van Heuven Goedhart que pida fondos para sus publicaciones personales, ni impedir a la Fundación Rockefeller que los suministre. Pero es evidente que tales documentos no pueden tener ninguna relación con la documentación de la Asamblea General. La Secretaría habría debido explicar al Alto Comisionado y a la Fundación Rockefeller que la Asamblea General no había pedido que se realizara tal estudio sobre el problema de los refugiados.

3. El libro —que no puede en modo alguno ser presentado como un documento de las Naciones Unidas— es inexacto y tendencioso; es posible que refleje las opiniones de la Fundación Rockefeller, pero no refleja las de las Naciones Unidas. Algunos pasajes que se refieren a lo que se denomina la emigración polaca en la posguerra constituyen ejemplos notables de cómo difieren los respectivos puntos de vista. El libro menciona un acuerdo inexistente entre Polonia e Israel y afirma que fué firmado en 1949. También afirma que ciertas zonas orientales de Polonia han sido anexadas por la URSS, cuando la verdad es que la frontera entre Polonia y la URSS fué fijada por acuerdo internacional. Tales declaraciones son no solamente una mala manera de escribir historia, sino que además son políticamente tendenciosas. Son indignas de una persona respecto a la cual, según parece, el Alto Comisionado dió garantías de que es una persona imparcial, como también son indignas del *Centre d'Etudes de politique étrangère*, que está conceptuado como un organismo bien informado.

4. La Fundación Rockefeller puede tener razones

plausibles para oponerse a una descripción auténtica de la situación que impidió la repatriación de los ciudadanos polacos, pero las Naciones Unidas no deben prestarse a semejante falsificación política.

5. Por tanto, la delegación de Polonia pide que se haga lo necesario para retirar el libro de la circulación y que se presente a la Comisión un informe completo sobre las medidas adoptadas a tal efecto.

6. El Sr. MUFTI (Siria) estima que ciertos países, entre ellos tal vez algunos no mencionados en el libro de que se trata, han procurado prevalerse de ese hecho y desentenderse de todo el incidente.

7. Algunas delegaciones han argumentado que el libro no puede ser considerado como un documento de las Naciones Unidas; pero la portada, la signatura y la introducción del Alto Comisionado refutan fácilmente tal afirmación. Otras han dicho que, en realidad, el libro puede considerarse como un documento de las Naciones Unidas y que no es tan malo como puede parecer; pero los documentos de trabajo para ser utilizados en los debates de las Naciones Unidas deben ser objetivos y servir para ayudar a las delegaciones a deducir conclusiones independientes sobre los asuntos que se debaten. También se ha afirmado que leyendo un libro semejante es muy difícil distinguir lo que es verdadero de lo que es falso, pero siempre es posible reconocer lo que es relativamente verdadero; de otro modo, la Comisión no podría tomar decisión alguna. Ciertamente, algunos expertos que pasan por ser imparciales y personas de responsabilidad, y que han podido comprobar los hechos sobre el terreno, han debido poder distinguir entre los hechos y la ficción, a menos que tengan tales prejuicios que aconsejen que no se les permita entrar de nuevo en ningún país para efectuar una supuesta investigación. Lo peor es que los autores han amparado bajo el nombre de las Naciones Unidas sus manifestaciones tendenciosas.

8. La delegación de Siria no es hostil a la libertad de información. En verdad, acogería con agrado la circulación en Siria de un gran número de ejemplares del libro. Pero se opone a la difusión de informaciones obtenidas en una sola fuente. Recoger datos procedentes de una sola fuente, tal vez extraña y hasta hostil al país interesado, equivale a fomentar la difusión de informaciones falsas. Si se ha de permitir que semejantes documentos parciales se publiquen con el nombre de las Naciones Unidas en la portada, todos los países deben pedir el mismo privilegio.

9. No es necesario decir que la Fundación Rockefeller tiene el derecho de imprimir propaganda antisoviética o antiárabe si lo estima conveniente; pero no tiene el derecho de emplear a las Naciones Unidas como conducto para semejantes publicaciones.

10. Si bien el orador estima excesivo que se puede esperar una solución realmente satisfactoria del incidente, por lo menos la Asamblea General podría hacer constar que el libro ha sido publicado sin el consentimiento de las Naciones Unidas por un grupo de investigadores extraños a la Organización. La Asamblea General debe pedir al Alto Comisionado y a la Secretaría que adopten todas las medidas necesarias para que la portada y otras señas de identificación sean suprimidas en todos los ejemplares que aun no han sido distribuidos. El Alto Comisionado debe tomar en consideración todas las críticas formuladas por los Gobiernos

interesados antes de que se publique la edición definitiva. Además, se debe llamar la atención del Secretario General sobre la necesidad de brindar a todos los países interesados ocasión para formular observaciones sobre cualquier trabajo semejante antes de que sea publicado y de indicar claramente quienes son los autores. El orador apoyaría enérgicamente cualquier proyecto de resolución que fuera presentado a tal efecto.

11. Si, por otra parte, no se aprueba un proyecto de resolución semejante, su Gobierno se verá obligado a dar toda clase de publicidad al incidente por medio de su prensa nacional, a considerar los documentos de trabajo de las Naciones Unidas con algún escepticismo, a retirar su proyecto de resolución relativo a la eficacia de las comisiones encargadas de investigar las violaciones de los derechos del hombre y a llevar a cabo su propia encuesta sobre los hechos relativos al caso de que se trata.

12. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que el insólito caso que la Comisión está discutiendo es el resultado de una franca violación, por un funcionario de las Naciones Unidas, del estatuto que regula su actuación. La publicación de *Los refugiados en la posguerra* y el carácter de su contenido rebasan el mandato prescrito para el Alto Comisionado en los párrafos 2 y 3 de dicho Estatuto (anexo de la resolución 428 (V) de la Asamblea General). El libro contiene ataques políticos a la estructura de la URSS, análogos a los que en otro tiempo hicieron los propagandistas de la Alemania nazi. El Alto Comisionado está obligado por su Estatuto a no aceptar normas de conducta sino de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. El libro de que se trata no refleja la opinión actual de esos órganos; dista mucho de ello. Esos órganos no pidieron al Alto Comisionado que publicara un libro semejante; la publicación muestra que el Alto Comisionado está asumiendo una independencia injustificada. Desde luego, cualquier individuo puede expresar sus opiniones particulares, pero el Alto Comisionado es un funcionario de las Naciones Unidas y no está facultado para dar su imprimátur a manifestaciones que puedan herir la susceptibilidad de un Estado Miembro.

13. La Tercera Comisión no puede desconocer la responsabilidad que le incumbe a este respecto, y tiene que adoptar medidas positivas para detener la distribución de semejante documento. Debe hacerlo inmediatamente, antes de que el daño se agrave. Luego, podría volver a examinar las actividades del Alto Comisionado en conjunto.

14. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) se inclina a censurar a la Secretaría más que al Alto Comisionado; ella debió advertirle las graves consecuencias de la publicación de semejante libro. No es la primera vez que la Secretaría es responsable de una situación lamentable; hay que hacer todo lo posible para evitar que tales incidentes se repitan.

15. Por ello, el orador presenta un proyecto de resolución detallado (A/C.3/L.212) acerca del caso que se está discutiendo.

16. El Sr. VAN HEUVEN GOEDHART (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) manifiesta que, si bien es verdad que él había pedido fondos a la Fundación Rockefeller e invitado al Sr. Ver-nant para que dirigiera los trabajos del grupo de investigadores, ni él ni las Naciones Unidas tienen ninguna

responsabilidad respecto al contenido del informe. El estudio fué hecho de una manera absolutamente independiente, y la Oficina del Alto Comisionado no ejerció ninguna influencia respecto a su contenido. Por lo demás, ese punto está ampliamente aclarado por el Sr. Vernant en el tercer párrafo de su prólogo, en el cual dice que el grupo en conjunto y su director en particular, asumen toda la responsabilidad respecto al contenido del informe. También aclara que el libro actualmente es provisional y solicita críticas y sugerencias. El Sr. van Heuven Goedhart tiene plena confianza en la sinceridad del Sr. Vernant y en el método científico con que ha realizado su trabajo.

17. El Alto Comisionado lamenta que la manera de publicar el informe haya suscitado tantas dificultades. En su prefacio, que fué escrito antes de la publicación del informe, se concretó a decir que «esperaba» que proporcionaría el material necesario para un estudio del problema de los refugiados.

18. El Sr. van Heuven Goedhart, que fué redactor del periódico de un movimiento de resistencia en su propio país durante la guerra, se sorprende de oírse llamar por el delegado de la URSS propagandista de teorías fascistas.

19. En cuanto a la distribución del libro, nunca pidió que se le diera a éste una signatura de las Naciones Unidas; pero entiende que para fines de distribución, todo documento tiene que llevar una. Desea subrayar de nuevo que todos los gastos de impresión y de distribución fueron sufragados por la Fundación Rockefeller.

20. El orador está dispuesto a adoptar tres medidas para resolver las dificultades que se han suscitado: primero, publicar un comunicado de prensa en que se proclame que las Naciones Unidas no tienen ninguna responsabilidad respecto al libro; segundo, insertar una nota a tal efecto en todos los ejemplares que todavía no han sido distribuidos; y tercero, buscar otro conducto para la distribución de la versión definitiva. El orador espera que estas tres medidas eliminarán las dificultades.

21. Finalmente, señala que cuando él informó al Consejo Económico y Social que había pedido al Sr. Vernant que emprendiera el estudio, el Consejo no hizo ninguna objeción.

22. El Sr. HAJEK (Checoslovaquia) presenta un proyecto de resolución (A/C.3/L.213) en el cual se proponen medidas prácticas para retirar inmediatamente el libro de la circulación; no basta con expresar una desaprobación formal del informe.

23. El Sr. DE ALBA (México) estima que el problema se ha suscitado por una interpretación errónea y dice que no se puede poner en duda la buena fe del Alto Comisionado en este asunto.

24. Proceder a votar los proyectos de resolución que han sido presentados sería prematuro y podría colocar a los Estados mencionados en el informe en una situación embarazosa. Propone, pues, que se establezca un comité o un grupo de trabajo, compuesto de los autores de los proyectos de resolución y tal vez de otros miembros de la Comisión, para celebrar consultas con la Secretaría y con el Alto Comisionado respecto a una solución satisfactoria.

25. La Comisión podría entonces dedicar el resto

de la sesión al proyecto de Pacto internacional de derechos del hombre.

26. El Sr. ROY (Haití) aprueba la propuesta del representante de México, pero estima que conveniría someter a votación las propuestas que acaba de formular el Alto Comisionado, ya que eso podría eliminar la necesidad de proseguir el debate.

27. El PRESIDENTE recuerda que corresponde a la Comisión decidir si ha de examinar los proyectos de resolución en la presente sesión. No obstante, las soluciones propuestas por los representantes de México y Haití parecen preferibles, ya que el Alto Comisionado tiene que regresar a su país por razones personales, y por consiguiente no podrá asistir a la sesión siguiente.

28. AZMI Bey (Egipto) estima que la adopción de la propuesta de Haití en realidad no le haría ganar tiempo a la Comisión, ya que los miembros no pueden votar sobre las propuestas del Alto Comisionado sin un debate preliminar.

29. El orador está dispuesto a aceptar la propuesta de México.

30. El Sr. HARRY (Australia) estima que el asunto no es adecuado para la presentación de resoluciones, ya que ese procedimiento solamente serviría para proporcionar a los detractores del Alto Comisionado una nueva ocasión para volver a atacarlo.

31. Presenta una moción tendiente a que se cierre el debate.

32. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se opone al cierre del debate y señala que el tema figurará por primera vez en el programa de la Tercera Comisión y que, por consiguiente, había sido imposible presentar proyectos de resolución antes de la presente sesión. La cuestión de los proyectos de resolución que han sido sometidos no puede ser decidida por el cierre del debate; esos textos tienen que ser discutidos y puestos a votación.

33. El orador estima que las propuestas del Alto Comisionado sólo pueden ser sometidas a votación si son incorporadas en un proyecto de resolución presentado por una delegación. El Alto Comisionado no es miembro de la Comisión; por lo tanto, la propuesta de Haití no es admisible.

34. El grupo de trabajo propuesto por el representante de México sólo se podría establecer con el consentimiento de los autores de los proyectos de resolución y el orador estima que sería preferible que unificaran sus textos en una sola redacción. El representante de México había dado a entender que los Estados mencionados y los no mencionados en la publicación tienen diversos grados de responsabilidad respecto al asunto; ese argumento es absolutamente inexacto, ya que las Naciones Unidas en conjunto son colectivamente responsables por haber participado en las aserciones difamatorias lanzadas contra los Estados Miembros. Se trata de la dignidad y el honor de la Organización, y eludir la responsabilidad en este caso establecería un peligroso precedente.

35. El orador estima que las declaraciones del Alto Comisionado no absuelven de culpa a ese funcionario. Si bien el Alto Comisionado no había leído el libro antes de asociar su nombre a él, ese libro está ahora sancio-

nado por el carácter oficial del Alto Comisionado; esa sanción no debió haber sido dada sin la autorización de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social.

36. El PRESIDENTE dice que la propuesta de Haití es admisible, ya que la Comisión puede tomar nota de la declaración del Alto Comisionado sin votar sobre sus propuestas como tales.

37. El Sr. MUFTI (Siria) hablando contra el cierre del debate, manifiesta que la propuesta de Australia no haría más que prolongar los debates de la Comisión.

38. Conviene con el representante de la URSS en que los autores de los tres proyectos de resolución podrían unificar sus textos.

39. El PRESIDENTE somete a votación la moción de Australia tendiente a que se cierre el debate.

Por 31 votos contra 11 y 8 abstenciones, queda aprobada la moción.

40. El Sr. DE ALBA (México) lamenta que el representante de la URSS haya interpretado erróneamente su referencia a los Estados mencionados en la publicación. Su intención había sido expresar la simpatía sentida por los Estados no mencionados respecto a los que resultan descritos erróneamente en la publicación.

41. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) da las gracias al representante de México por su explicación. Recuerda que el problema es urgente, ya que el libro todavía se está distribuyendo. El orador está dispuesto a votar inmediatamente los proyectos de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.213) y de Arabia Saudita (A/C.3/L.212) en los cuales se proponen medidas prácticas inmediatas. Si otras delegaciones estiman que no pueden votar inmediatamente, sería conveniente que los autores de los proyectos unificaran sus textos en un solo proyecto de resolución para la próxima sesión.

42. El PRESIDENTE dice que, en primer lugar, debe someterse a votación la propuesta de Haití, luego la propuesta de México y después los proyectos de resolución en el orden en que fueron presentados.

43. El Sr. ROY (Haití) señala que los autores de los proyectos de resolución tienen el derecho de insistir en que sus textos sean discutidos y puestos a votación; si los representantes interesados desean ejercer ese derecho, él retirará su propuesta.

44. El Sr. Altaf HUSAIN (Pakistán) manifiesta que el propósito de la enmienda de su delegación (A/C.3/L.211) al proyecto de resolución de Egipto (A/C.3/L.210), que surgió espontáneamente de las declaraciones formuladas durante el debate, es evitar la repetición de incidentes similares. El Alto Comisionado para los Refugiados ha convenido, en el caso presente, en insertar una nota por la cual se descargue a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto a la publicación; es importante que, en adelante, toda publicación similar lleve también una nota a tal efecto a fin de evitar que se induzca a error al público en general.

45. AZMI Bey (Egipto) no puede apoyar la propuesta de Haití. Si aceptara esa propuesta, la Comisión se declararía en realidad satisfecha con la explicación del Alto Comisionado. En todo caso, es imposible «tomar nota» de la declaración del Alto Comisionado, la cual

aun no ha sido distribuida por escrito. Por lo tanto, el orador insiste, con toda buena fe, en mantener el proyecto de resolución de su delegación (A/C.3/L.210).

46. El párrafo 1 de ese proyecto de resolución confirma la declaración hecha en la Tercera Comisión por un representante de la Secretaría (380a. sesión) y según la cual la obra titulada *Los Refugiados en la posguerra* no constituye un documento de las Naciones Unidas. El inciso a) del párrafo 2 es un corolario lógico del párrafo 1; el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas ha telegrafiado ya a Ginebra pidiendo más ejemplares de la publicación, para su distribución a la prensa, en vista del interés suscitado; importa, por consiguiente, que la Secretaría emita un comunicado de prensa a este respecto y le dé la mayor circulación posible.

47. Mientras tanto, deben adoptarse medidas para detener la circulación del libro por la Secretaría. El error que se ha cometido tiene que ser rectificado. En derecho, tanto el distribuidor como el autor de una publicación son legalmente responsables de ella. Una vez que esas medidas hayan sido adoptadas, Egipto considerará el incidente como terminado en lo que a la Tercera Comisión se refiere, aunque no en lo que se refiere a su país.

48. La sección del libro que se refiere a Egipto contiene calumnias; que su país ha de refutar.

49. El orador aceptaría la enmienda del Pakistán a su proyecto de resolución, siempre que se incluya como inciso c) del párrafo 2.

50. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que su proyecto de resolución (A/C.3/L.212), aunque similar al proyecto de resolución de Egipto (A/C.3/L.210), lo completa al proponer varias medidas de orden práctico.

51. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por Arabia Saudita propone que la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado adopten medidas para retirar el libro de la circulación.

52. El párrafo 2 de la parte dispositiva tiene por objeto prevenir el peligro de que los ejemplares que todavía están en poder de la Secretaría y de la Oficina del Alto Comisionado sean distribuidos subrepticamente; y la finalidad del párrafo 3 es que los ejemplares que queden sean contados y puestos bajo secuestro, después que la portada, la anteportada, la introducción del Alto Comisionado y el prefacio del Sr. Vernant hayan sido arrancados. Aun entonces las Naciones Unidas no deben por ningún motivo distribuir más ejemplares del libro. El párrafo 4 del proyecto de resolución de Arabia Saudita prevé que se efectuó una investigación completa; la responsabilidad recae claramente sobre la Secretaría, que debía haber aconsejado al Alto Comisionado respecto al asunto. Errores tan graves no deben repetirse, y en adelante la Secretaría debe procurar mostrar un mayor sentido de responsabilidad.

53. El orador espera que la Comisión apoyará su proyecto de resolución así como el presentado por Egipto.

54. El Sr. HAJEK (Checoslovaquia) considera el incidente de la publicación y la distribución por las Naciones Unidas de un libro que contiene tales inexactitudes, no como un hecho accidental, sino como una manifestación de la política del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, política que la delegación de Checoslovaquia a criticado a menudo.

Por esa razón, el segundo párrafo del proyecto de resolución de Checoslovaquia (A/C.3/L.213) llama la atención sobre las reglas que rigen el funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, según están consignadas en el Estatuto.

55. Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva tienen por objeto llamar la atención de la Asamblea General sobre el libro y sobre la actuación del Alto Comisionado, que ya no se ajusta a las disposiciones del Estatuto; y el objeto del párrafo 3 es asegurar que se adopten medidas de orden práctico para evitar que el libro siga circulando.

56. El Sr. DE ALBA (México) dice que, en vista de que se ha iniciado el debate sobre los proyectos de resolución, su propuesta inicial ya no es procedente. Por consiguiente la retira.

57. El Sr. ROY (Haiti) dice que ha consultado con el representante de Egipto y que ambos han convenido en que no es suficiente que la Tercera Comisión tome simplemente nota de la declaración del Alto Comisionado, sino que es necesario que obtenga que el Alto Comisionado se comprometa formalmente, primero, a emitir un comunicado de prensa, al efecto de que la publicación *Los refugiados en la posguerra* no constituye un documento oficial de las Naciones Unidas y que las Naciones Unidas no son responsables de él; segundo, a hacer insertar una nota a tal efecto en todos los ejemplares del libro que todavía están al cuidado de la Secretaría; y tercero, a hacer cesar la circulación del libro.

58. Si estos tres compromisos formales son sometidos a la Tercera Comisión para su aceptación, los autores de los tres proyectos de resolución presentados a la Comisión podrían convenir en retirar sus resoluciones.

59. El Sr. YU TSUNE-CHI (China) estima que, si bien Egipto, Siria y Arabia Saudita tienen sin duda motivos para quejarse, importará encontrar una solución amistosa a la controversia, y lamenta que haya sido retirada la propuesta de México, que podía haber contribuido a una solución amistosa. El Alto Comisionado al expresar que deplora el incidente, ha hecho ya más de la mitad del camino para satisfacer las demandas formuladas en el proyecto de resolución de Egipto (A/C.3/L.210); después de expresar sus críticas y de pedir la rectificación de los errores, la Comisión tiene el deber de apoyar la labor del Alto Comisionado, cuya integridad nadie pone en duda. El Sr. Yu Tsune-Chi estima que, puesto que la opinión del Alto Comisionado no difiere fundamentalmente de las de los autores de los tres proyectos de resolución, probablemente podrían ser concordadas; y sugiere que se oriente el debate hacia la redacción de un proyecto conjunto de resolución que combine los diferentes puntos de vista. Esto sería más constructivo que votar separadamente sobre los proyectos de resolución presentados a la Comisión.

60. En conclusión, el orador subraya que la principal responsabilidad en el error corresponde, no al Alto

Comisionado, sino a la Secretaría. No obstante, no procede formular una reprimenda muy severa. Personalmente el orador siempre ha hallado a la Secretaría muy dispuesta a prestar su cooperación. El representante de China atribuye mucha importancia a que se mantengan buenas relaciones entre la Secretaría y la Asamblea General.

61. El Sr. FRIIS (Dinamarca) comparte el justificado pesar, que muchas delegaciones han expresado, ante los errores o malas interpretaciones que han motivado el presente debate. Estima, sin embargo, que ningún vituperio debe recaer sobre las actividades del Alto Comisionado y sus colaboradores. Es evidente que motivos muy diferentes han inspirado los distintos proyectos de resolución presentados a la Tercera Comisión, por lo cual no es probable que tenga éxito la sugestión tendiente a que se elabore un proyecto conjunto de resolución. Sería en sumo grado impropio que la Tercera Comisión denigrara en forma alguna al Alto Comisionado cuando no hace mucho (382a. y 383a. sesiones) aprobó dos proyectos de resolución (A/C.3/L.199 y A/C.3/L.200) en los cuales se elogia la labor de ese funcionario y se le estimula a proseguirla.

62. El proyecto de resolución de Egipto relativo al libro que es objeto del debate, es moderado y razonable, y el orador lo apoyará.

63. El Sr. HOLMBACK (Suecia) estima que el libro es una valiosa contribución al estudio del problema de los refugiados. La sección relativa a Suecia es intachable.

64. La propiedad literaria plantea problemas que aun no han sido examinados. Si la propiedad literaria es de las Naciones Unidas y se acepta el proyecto de resolución de Egipto, la distribución debe ser detenida. En ese caso, tal vez convendría preparar una edición revisada definitiva. Si la propiedad literaria es del Sr. Vernant, la confiscación podría producir un resultado enteramente opuesto al que desea la Comisión, ya que la prohibición de un libro suele aumentar su demanda. Bastaría la inserción de una nota por la cual se descargue a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto al libro, pero ordenar que se haga cesar la distribución sería contrario al propósito de la Comisión.

65. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pregunta si el proyecto de resolución de Egipto tiene por objeto hacer recaer sobre la Secretaría exclusivamente la responsabilidad de hacer efectiva la prohibición de que el libro continúe circulando, o si también están comprendidos en ella la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos.

66. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) propone que se suspenda la sesión.

Por 29 votos contra ninguno y 9 abstenciones queda aprobada la moción.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.